



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

**ACUERDO No. CSJAA16-1481**  
**Viernes, 10 de junio de 2016**

*"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 y se concede el recurso de Apelación"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA**  
**DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 09 de junio de 2016*

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

*Mediante Acuerdo CSJAA13-392 del 28 de Noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó los interesados(as) en inscribirse al Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia.*

*Conforme el artículo 164 numeral 4º de la Ley 270 de 1996 y en la convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificación. Los actos administrativos que publicaron los resultados de la fase de selección y los resultados de la etapa clasificatoria fueron debidamente notificados y sus recursos ya fueron resueltos.*

*Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en desarrollo de lo previsto en el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, procedió mediante Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 a conformar los registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante los Acuerdos CSJAA13-392 del 28-11-13 e inscribe en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total.*



## 2. RECURRENTE

El citado acuerdo fue notificado conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura de Antioquia durante cinco (5) días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), entre el día 18 de marzo hasta el día 31 de marzo de 2016 y conforme lo establecido en el numeral 6.3 del Acuerdo CSJAA13-392 se dispuso conceder diez (10) días, a partir de la desfijación de la misma, para interponer los recursos de reposición y/o apelación, mismos que fueron presentados en tiempo por los recurrentes.

El recurrente que se relaciona e identifica en el cuadro siguiente del presente Acuerdo, el 1 de abril de 2016, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el correspondiente Registro de Elegibles, así:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	CAUSAL	ARGUMENTOS
1.017.205.687	SANTIAGO ALEJANDRO CADAVID DUQUE	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales del Circuito Especializados o Equivalentes	PUNTAJE EN CAPACITACIÓN Y RECLASIFICACION	<ul style="list-style-type: none"><li>Indica el recurrente que en el Acuerdo CSJAA16-1327 observó que no se le calificó la formación académica y capacitación, toda vez que no se le asignó puntaje, pese haber anexado las certificaciones que acreditan la formación y lo hice de forma idónea y oportuna en la etapa correspondiente y al cumplir los requisitos exigidos en el numeral 5.2-D del Acuerdo CSJAA13-392 de noviembre de 2013, es decir la formación supera las 40 horas.</li></ul>

Analizadas las razones expuestas por el recurrente y verificados los documentos aportados al momento de la inscripción en la convocatoria por el mismo, los cuales reposan en los archivos de esta Sala Administrativa, se concluye lo siguiente:

CEDULA	CARGO	CAUSAL	CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EL RECURSO
			CAPACITACIÓN Y RECLASIFICACIÓN
1.017.205.687	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales del Circuito Especializados o Equivalentes	PUNTAJE EN CAPACITACIÓN Y RECLASIFICACION	<p><b>Se reponen 5 puntos</b>, debido a que al momento de realizar la inscripción aportó la certificación del Seminario "El Rol del Estudiante en el CAV, con una intensidad de 40 horas. Y la misma no se tuvo en cuenta en la calificación.</p> <p>Ahora bien respecto a la certificación del VI Seminario Internacional de la Teoría General del Derecho, el papel del Poder Judicial en los Sistemas Democráticos Contemporáneos" y el Diplomado "La conciliación en el nuevo ordenamiento jurídico colombiano", no están soportados al momento de la inscripción, por lo tanto se entienden aportados con el recurso, por lo tanto se trata de una reclasificación que no es viable a la fecha.</p> <p><u>7. REGISTRO DE ELEGIBLES</u></p> <p><u>7.1 Registro: Concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos. La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años.</u></p> <p><u>7.2 Reclasificación Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesada podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ella hubiere lugar.</u></p> <p><u>La reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente.</u></p> <p>Adicionalmente frente al registro de elegibles y la reclasificación, la ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de Administración de Justicia), establece lo siguiente:</p> <p><u>ARTICULO 165 REGISTRO DE ELEGIBLES. La Sala Administrativa de los Consejos Superior a Seccional de la Judicatura conformará con quienes hayan superado las etapas anteriores, el correspondiente Registro de Elegibles para cargos de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, teniendo en cuenta las diferentes categorías de empleos y los siguientes principios:</u></p> <p><u>La inscripción en el registro se hará en orden descendente, de conformidad con los puntajes que para cada etapa del proceso de selección determine el reglamento.</u></p> <p><u>La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años. Durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ella hubiere lugar.</u></p> <p><u>Cuando se trate de cargos de funcionarios, o de empleados de las corporaciones judiciales nacionales el concurso y la incorporación al registro se hará por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; en las demás casas dicha función corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura."</u></p> <p>Atendiendo lo anterior, no es posible acceder a la reclasificación al no encontrarse en firme el registro de elegibles.</p>

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE** lo dispuesto en el artículo ocho (08) del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016, en lo correspondiente al siguiente concursante y en el siguiente factor:

CEDULA	CARGO	DECISIÓN	PUNTAJE FINAL
		Capacitación y Publicaciones	
1.017.205.687	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales del Circuito Especializados o Equivalentes	Se reponen 5 puntos por lo que al factor Capacitación y Publicaciones el puntaje será de 5 puntos. NO obstante, respecto a la reclasificación con relación a las certificaciones aportadas con el recurso se concederá la apelación.	595,50

**ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria respecto a la solicitud de reclasificación, dado que se anexan certificaciones posteriores a la inscripción; y remitir copia del presente acto y del recurso de apelación presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad Administración de la Carrera Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** esta Resolución al recurrente, de la misma forma que el acto recurrido.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELCY ANGEL CASTRO**  
Presidenta

F.R.A.S./C.T.R.